

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **S2M0120** RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO AEREO DE LOS DERECHOHABIENTES (RESERVAS) DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, **VIADAMIA S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. JESUS MARTIN RUFFO VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la **Contratación del Servicio de Reservación y Compra de Boletos para el traslado Aéreo de los Derechohabientes (reservas) del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.**

El día **22 de Diciembre** "LAS PARTES" celebraron el contrato **S2M0120** cuyo objeto es la **Contratación del Servicio de Reservación y Compra de Boletos para el traslado Aéreo de los Derechohabientes (reservas) del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

Mediante oficio **N° 039001140100/1242/2023**, recibido ante la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en fecha 23 de mayo de 2023, el **Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "LA ENTIDAD"**, instruyó **realizar convenio modificatorio al contrato S2M0120**, para la ampliación en 20% al monto del contrato.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC **PESJ681011UZ6** en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramses Ethnas Rodriguez Duarte**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con RFC **RODR811026S46**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC **ROOF890110RV5**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la LAASSP.
- I.6. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del Dictamen de disponibilidad presupuestal manual número **42061621**, de fecha **22 de mayo de 2023**, solicitado a la Dirección de Finanzas.
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231I45**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

- II.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por el C. **Jesus Martin Ruffo Villarreal**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Instrumento número 105,523, de fecha 23 de Noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Armada Osorio, Notario Pública número 3 con ejercicio en Ciudad Ensenada, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 42138*1, de fecha 04 de Abril de 2008, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Segunda #300-4 Colonia Zona Centro, C.P. 22800, Ensenada, Baja California, con número telefónico 6461740072, Fax.- 6461781944, y/o a través de cuenta de correo electrónico martin.ruffo@hotmail.com; martin@rcv.mx; para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en modificar el contrato primigenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA** para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

Precio unitario Cuota de Expedición	Precio Unitario Comisión por cambios y/o cancelaciones (10% estimado cancelados)
5.00	5.00

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado sin IVA
1	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	1,075,395.50	2,688,488.73
2	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	1,080,869.70	2,702,174.24
3	HGZ/MF No.1	La Paz - Cd. de México - La Paz	Expedición de Boleto Redondo	211,543.85	528,859.62
4	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Los Mochis - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	8,861.26	22,153.14
5	HGZ/MF No.1	La Paz BCS- Culiacán - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	7,323.08	18,307.69
6	HGZ/MF No.1	La Paz, BCS - Tijuana, BC - La Paz, BCS	Expedición de Boleto Redondo	9,000.03	22,500.07
7	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Hermosillo Son. - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	6,751.28	16,878.19
8	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	3,678.26	9,195.65
9	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	505,427.41	1,263,568.52
10	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Guadalajara, Jalisco - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	467,305.68	1,168,264.19
11	HGSZ/MF No.26	San Jose Del Cabo BCS - Cd. de México - San Jose Del Cabo BCS	Expedición de Boleto Redondo	205,982.33	514,955.81
12	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	31,298.62	78,246.54
13	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Culiacan, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	30,496.09	76,240.22

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Primer Convenio
modificatorio
al contrato
S2M0120**

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado sin IVA
14	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Tijuana, BCS - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	27,536.77	68,841.91
15	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Hillo. Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	19,196.49	47,991.21
16	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	3,678.26	9,195.65
17	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	796,083.17	1,990,207.90
18	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Guadalajara, Jalisco - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	269,599.43	673,998.57
19	HGSZ/MF No.38	San Jose Del Cabo BCS - Cd. de México - San Jose Del Cabo BCS	Expedición de Boleto Redondo	29,426.06	73,565.13
20	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	8,694.07	21,735.16
21	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Culiacan, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	6,353.36	15,883.39
22	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Tijuana, BCS - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	7,649.11	19,122.76
23	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Hillo. Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	7,998.54	19,996.35
24	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	3,678.26	9,195.65
25	HGSZ/MF No.5	Gro. Negro, BCS - Cd. Obregón, Sonora - Gro. Negro, BCS	Expedición de Boleto Redondo	896,802.35	2,242,005.86
26	HGSZ/MF No.5	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	89,080.68	222,701.68
27	HGSZ/MF No.5	La Paz - Cd. de México - La Paz	Expedición de Boleto Redondo	32,133.25	80,333.11
28	HGSZ/MF No.5	Isla de Cedros, BC - Gro. Negro, BCS - I. de Cedros, BC	Expedición de Boleto Redondo	58,049.57	145,123.92
29	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	435,483.50	1,088,708.73
30	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	61,393.44	153,483.60
31	HGSZ/MF No.2	La Paz - Cd. de México - La Paz	Expedición de Boleto Redondo	20,083.28	50,208.20
32	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Los Mochis - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	10,432.88	26,082.19
33	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS- Culiacán - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	8,995.02	22,487.53
34	HGSZ/MF No.2	La Paz, BCS - Tijuana, BC - La Paz, BCS	Expedición de Boleto Redondo	5,400.02	13,500.05
35	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Hermosillo Son. - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	6,751.28	16,878.19
36	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	3,678.26	9,195.65
Total				6,452,110.14	16,130,275.00

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el **SERVICIO DE RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO AEREO DE LOS DERECHOHABIENTES (RESERVAS) DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, con las mismas características que se describen en el contrato primigenio número **S2M0120**, ampliándose el 20% del importe máximo del contrato, siendo dicho aumento por la cantidad total de **\$3,226,055.00 (Tres millones doscientos veintiséis mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) quedando así un presupuesto mínimo susceptible de ser ejercido **\$6,452,110.14 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento diez pesos 14/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor

Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$19,356,330.00 (Diecinueve millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO AEREO DE LOS DERECHOHABIENTES (RESERVAS) DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% de la cantidad de **\$19,356,330.00 (Diecinueve millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del convenio.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.



La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la

afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

QUINTA.-“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula PRIMERA, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en La Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en fecha **31 de mayo de 2023**.



MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio
modificatorio
al contrato
S2M0120

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	PESJ681011UZ6
Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte	Administrador de contrato Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	RODR811026S46
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	ROOF890110RV5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
C. JESUS MARTIN RUFFO VILLARREAL	VIADAMIA S. DE R.L. DE C.V.	VIA0711232T0